*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 28 de abril de 2015.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 71/73, y teniendo en cuenta el mérito, la naturaleza e importancia de la tarea cumplida, el resultado obtenido, que la evaluación del trabajo a remunerar es facultad de este Tribunal (Fallos: 313:577); y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. b, c y d, y 14 de la ley 21.839 —modificada por la ley 24.432—, se regulan los honorarios de la doctora Silvia Diana Rufaldi en la suma de tres mil pesos ($ 3.000).

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de la profesional beneficiaria frente al citado tributo. Notifíquese a los interesados y devuélvanse a sus efectos.

CARLOS S. FAYT

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO